

ARREGLO ADMINISTRATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, RELATIVO A LAS FRECUENCIAS USADAS POR LA COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS

De conformidad con las disposiciones del Artículo 7 del Reglamento de Radiocomunicaciones que se considera anexo al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Nairobi, 1982, los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de los Estados Unidos de América, las Partes, en reconocimiento de la necesidad de proteger de interferencias perjudiciales ciertas frecuencias que son utilizadas por las Secciones de México y de los Estados Unidos de la Comisión Internacional de Límites y Aguas, han llegado al arreglo que se establece a continuación:

Artículo I

FINALIDAD

Los propósitos de este Arreglo Administrativo son:

1. Establecer y proteger de interferencia perjudicial y las frecuencias utilizadas por las Secciones Mexicana y de los Estados Unidos de la Comisión Internacional de Límites y Aguas, en la aplicación de los tratados existentes sobre la materia;

2. Establecer que las Secciones Mexicana y de los Estados Unidos de la Comisión Internacional de Límites y Aguas pueden comunicarse mutuamente en sus propias frecuencias o en las de su contraparte que se mencionan en el presente Arreglo.

para de ahí correr por el arco de círculo máximo hasta la intersección en 33° Norte, 112° Oeste, para de ahí correr a lo largo del paralelo en 33° Norte hasta la intersección en 106° Oeste, y de ahí por el arco de círculo máximo hasta la intersección de 31°30' Norte, 104° Oeste, corriendo de ahí por el arco de círculo máximo hasta la intersección en 31° Norte, 100° Oeste, para de ahí correr por el arco de círculo máximo hasta la intersección en 29° Norte, 99° Oeste, para a su vez correr por el arco de círculo máximo hasta la intersección en 27° 30' Norte, 98° Oeste, corriendo de ese punto por el arco del círculo máximo hasta la intersección de 27° 10' Norte y de Padre Island - en la costa del Golfo de México en 97° 23' Oeste, punto en el cual termina.

La línea Mexicana da inicio en la costa del Oceano Pacífico del Estado de Baja California para correr a lo largo paralelo en 31° 20' Norte hasta el Golfo de California, para seguir de ahí por el arco del círculo máximo hasta la intersección en 30° 10' Norte, 111° Oeste, para correr de ahí a lo largo del paralelo en 30° 10' Norte hasta la intersección en 107° Oeste, para de ahí correr por el arco del círculo máximo hasta la intersección en 27° 30' Norte, 104° Oeste, corriendo por el arco del círculo máximo hasta la intersección de 28° Norte, 102° Oeste, a su vez corriendo de ahí por el arco del círculo máximo hasta la intersección en 24° 40' Norte, 100° Oeste, para de ahí correr a todo lo largo del paralelo en 24° 40' hasta el Golfo de México, punto en el cual termina.

Las áreas arriba descritas son las que se muestran en el Anexo II del presente Arreglo.

Como se estipula en la Sección II que antecede, no todas las frecuencias que deben ser protegidas requieren protección a todo lo largo de la frontera, sino, mas bien, dentro del rango de interferencia de las estaciones individuales.

FRECUENCIAS QUE SE PROTEGERAN

Las frecuencias utilizadas a lo largo de la frontera entre México y los Estados Unidos por las Secciones Mexicana y de los Estados Unidos de la Comisión Internacional de Límites y Aguas varían de localidad a localidad a lo largo de la frontera.

Las frecuencias que serán utilizadas sobre una base compartida por ambas Secciones de la Comisión para sistemas móviles terrestres, son las siguientes:

En el área fronteriza al Este de 101° Longitud Oeste

162.025/162.175 MHz - Transmisión del repetidor
Recepción estación
base/móvil

164.175 MHz - Recepción de repetidor
Transmisión estación
base/móvil

En el área fronteriza entre 101° y 103° Longitud Oeste

162.025 MHz - Transmisión del repetidor.
Recepción solo móvil.

164.175 MHz - Recepción del repetidor.
Transmisión sólo móvil.

En el área fronteriza entre 104° y 110° Longitud Oeste

172.475 MHz- Recepción del repetidor.
Transmisión sólo base, medidor y
móvil.

173.175 MHz - Transmisión repetidor, base y móvil.
Recepción base y móvil.
Recepción sólo medidor.

En el área fronteriza entre 113°50' y 115°15' Longitud Oeste

164.475 MHz - Transmisión/recepción base y móvil
(simplex).

168.575 MHz - Recepción del repetidor.
Transmisión sólo base y móvil.

172.775 MHz - Transmisión del repetidor, base y
móvil.
Recepción base y móvil.

En el área fronteriza dentro de 50 Km. a partir de 32° 33' Latitud
Norte y 117° 02' Longitud Oeste.

164.475 MHz - Transmisión/ Recepción base y móvil
(simplex)

172.475 MHz - Transmisión/ Recepción. sólo móvil.

Las frecuencias para el uso exclusivo de la Sección de los Estados Unidos de la Comisión para sistemas hidrológicos y para recolección de datos, etc., y que deben ser protegidas de interferencia perjudicial, son las siguientes:

En el área fronteriza al Este del 101° Longitud Oeste.

- | | |
|-----------------------|---|
| 172.400/173.9625 MHz- | Control de repetidores. |
| 169.425 MHz- | Transmisión de medidores. |
| | Recepción centro recolector de datos del repetidor. |
| 173.175 MHz- | Transmisión del repetidor. |
| | Recepción de medidores. |

En el área fronteriza entre 101° y 103° Longitud Oeste.

- | | |
|--------------|--|
| 169.525 MHz- | Transmisión centro recolector de datos/
medidores. Recepción del repetidor. |
| 171.925 MHz- | Transmisión del repetidor. |
| | Recepción centro recolector de datos/
medidores. |

Las frecuencias para el uso exclusivo de la Sección Mexicana de la Comisión, y que deben ser protegidas de interferencia perjudicial, son las siguientes:

En el área fronteriza al Este de 101° Longitud Oeste

- | | |
|---------------|--|
| 171.850 MHz - | Sistema de transmisión de voz y datos. |
| 172.600 MHz - | Sistema de transmisión de voz y datos. |

En el área fronteriza entre 101° y 103° Longitud Oeste

171.825 MHz -

Sistema de transmisión de voz y datos.

172.625 MHz -

Sistema de transmisión de voz y datos.

Artículo III

PARAMETROS TECNICOS DEL EQUIPO ASOCIADO
CON LAS ASIGNACIONES QUE SE PROTEGERAN.

Los parámetros técnicos del equipo asociado con las asignaciones de frecuencias que serán protegidas por esta Arreglo Administrativo se estipulan en el Anexo I.

Artículo IV

AREAS DENTRO DE LAS CUALES LAS FRECUENCIAS
ESTARAN PROTEGIDAS.

Las áreas dentro de las cuales ambas Administraciones protegerán las frecuencias se ubican entre las siguientes dos líneas y la frontera común entre México y los Estados Unidos:

La línea de los Estados Unidos da inicio en Point Estero en la costa de California en 35° 30' LN, 121° 00' LW, para correr por el arco del círculo máximo hasta la intersección en 34° LN, 114° LW,

Artículo V

PROTECCION QUE SE PROPORCIONARA

En reconocimiento del hecho de que ambas partes ya han realizado un número considerable de asignaciones de frecuencias en las bandas de frecuencias que son utilizadas por estaciones de la Comisión Internacional de Límites y Aguas, ambas partes se proporcionarán recíprocamente un listado inicial de todas las asignaciones existentes en las frecuencias que serán protegidas al amparo de este Arreglo y, con anterioridad a la expedición de cualquier autorización de frecuencia para cualquier asignación de frecuencia nueva o modificada en las frecuencias utilizadas por la otra Parte, coordinarán y solicitarán el consentimiento de la otra Parte.

Artículo VI

ENTRADA EN VIGOR DEL ARREGLO ADMINISTRATIVO Y ENMIENDAS.

Este Arreglo Administrativo entrarán en vigor en la fecha de su firma y podrá ser enmendado por mutuo consentimiento de las Partes.

TERMINACION DEL ARREGLO ADMINISTRATIVO

Este Arreglo Administrativo podrá terminar por mutuo consentimiento de las Partes o por una nota escrita de denuncia de la otra Parte con seis meses de anterioridad.

Hecho en Querétaro, México, el día once de agosto de mil novecientos noventa y dos, en duplicado en los idiomas Español e Inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

POR LOS ESTADOS UNIDOS
AMERICANOS

Andrés Caso Lombardo
Secretario de
Comunicaciones
y Transportes

Amb. Bradley P. Holmes
U.S. Coordinator and Director
Bureau of International
Communications and
Information
Policy
U.S. Department of State

Richard D. Parlow
Associate Administrator
National Telecommunications
& Information Administration

ANEXO I

DATOS TECNICOS PARA EL EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION EN VHF UTILIZADO POR LA SECCION MEXICANA DE LA COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS.

- Separación entre canales: 25 kHz
- Separación entre las frecuencias de transmisión y recepción en sistema dúplex: De 600 kHz a 4.5 MHz
- Potencia máxima:
 - Repetidor: 100 watts
 - Base: 60 watts
 - Móvil: 45 watts
 - Portátil: 5 watts
- Anchura de banda necesaria: 16 kHz
- Denominación de la emisión: 16KOF3E
- Desviación máxima para 100% de modulación con 1000 Hz, ($\pm$) 5 kHz
- Tipo de antena: Direccional u omnidireccional
- Polarización: Horizontal o vertical
- Horario: Las 24 horas

**DATOS TECNICOS DEL EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN
EN VHF, UTILIZADO POR LA SECCION DE ESTADOS UNIDOS
DE LA COMISION INTENACIONAL DE LIMITES Y AGUAS.**

Transmisor:

Separación entre canales adyacentes: 25 khz

Separación entre frecuencias de transmisión
y recepción (repetidor): 0.5 MHz min. con duplexor.

Potencia de salida.

Estaciones de base y/o repetidores:	De 15 a 100 watts
- Móviles:	De 15 a 110 watts
- Portátiles:	5 watts

Modulación:

16 KOF3E $\pm$ 5 khz al 100 % con 1000 H

Estabilidad de frecuencia

del oscilador: 0.0005 % de - 30 a + 60° C

Tolerancia de frecuencia:

Fija/ móvil: 5 ppm
Portátil: 25 ppm

Ruido de banda lateral del

transmisor: - 90 dB, $\pm$ 30 KHz
- 105 dB, $\pm$ 1 MHz

Radiaciones no esenciales
y armónicas: Mayor de 85 dB por debajo de la
portadora

Receptor:

Estabilidad de frecuencia del
oscilador: 0.0005 %, de - 30 a + 60°C

Sensitividad: 20 dB de silenciamiento: 0.5 μ V
SINAD EIA: 0.35 μ V

Selectividad (SINAD EIA): -90 dB

Intermodulación (SINAD EIA): -80 dB

Rechazo de radiaciones
no esenciales y de imagen: 100 dB, mínimo

Sensitividad de silenciamiento: 0.2 μ V o menor

Generalidades:

Tipo de antena:
Sistema fijo: De 0 a 6 dB (omnidireccional)
De 8 a 10 dB (direccional)

Polarización de la antena: Vertical

Horario de Operación: Las 24 horas del día

ANEXO II

